



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023006 30 NOV 2021

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 1245 del 28 de enero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Medicina de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).

Que el día 11 de marzo de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Medicina (Código SNIES 10059).

Que el CNA, en sesión realizada los días 24 y 25 de junio de 2021 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Medicina, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de MEDICINA de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, con lugar de desarrollo en SANTA MARTA, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena)»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad del Magdalena cuenta con una Misión y una Visión definidas con claridad en armonía con el PEI, su planeación estratégica y su naturaleza pública. Implicada desde la apuesta institucional misional con los proyectos de inclusión altamente relevantes para la región. Se destaca su compromiso con los procesos de aseguramiento de la calidad y con Acreditación Institucional de Alta Calidad.
- El Proyecto Educativo del Programa (PEP) es coherente y está en armonía con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Institucional. Un PEP que se concreta en un Programa altamente relevante en la respuesta a las necesidades de salud en el departamento del Magdalena.
- La propuesta curricular se desarrolla con el enfoque por competencias e incorpora diversas metodologías activas tales como el aprendizaje activo, el diseño inverso, los estudios de caso, los aprendizajes por proyectos, aprendizaje basado en problemas y el aprendizaje por descubrimiento y la estrategia de simulación. Realiza una transición adecuada entre las ciencias básicas y la clínica, favoreciendo su integración temprana con actividades que incluyen profesores de atención clínica. El programa tiene un componente flexible que incluye una oferta de cursos libres y electivos de formación integral, a través de los cuales el estudiante puede tomar créditos de diferentes disciplinas e inclusive cursos de profundización en posgrados.
- El Programa institucional: Fortalecimiento y articulación de estrategias institucionales para disminuir la deserción estudiantil, que ha recibido reconocimiento por parte del MEN por los resultados obtenidos. El programa cuenta con una tasa de deserción baja, en el 2018-1 ésta fue 1,18% en contraste con la nacional: 11,34% y nivel de formación: 5,39%.
- A 2018-1 la graduación del Programa en el S13 es 46,8%, la graduación nacional es 32,67% y la graduación por nivel de formación es 36,78%.
- A 2020-2 hay 456 estudiantes matriculados en una relación de 16 estudiantes por docente y en los escenarios de práctica la relación es de 1 docente por seis (6) estudiantes. Cuenta con 27 docentes de tiempo completo (26 con vinculación a término indefinido- 1 con contrato fijo). De los 27 docentes de tiempo completo, el 81% tiene formación a nivel de maestría, el 11% de doctorado y el 7% son especialistas.
- La Institución cuenta con Convenios Internacionales, varios de ellos tienen estrecha relación con el Programa. Los profesores y estudiantes participan de las posibilidades de movilidad nacional e internacional, en la interacción con comunidades académicas y en el fortalecimiento de las relaciones de cooperación internacional que retroalimentan el currículo, actividades todas estas soportadas por un esfuerzo institucional en la inversión. En la ventana de observación hay 383 estudiantes en movilidad saliente nacional y 38 estudiantes en movilidad saliente internacional; 8 estudiantes en movilidad entrante nacional y 8 en movilidad entrante internacional. Reportan 56 profesores visitantes entre 2015 a 2020
- El Programa cuenta con cinco (5) grupos de investigación articulados y clasificados en la plataforma Scienti: Centro de investigación en medicina tropical – CIMET en Categoría A; Centro de Investigaciones Clínicas del Magdalena – CIMAC en Categoría A; Grupo Psicología de la Salud y Psiquiatría en Categoría A; Grupo de Investigación en Inmunología y Patología – GIPAT en Categoría B; Salud Familiar en Categoría C. En la ventana de observación 2016-2020 los cinco (5) grupos registran 164 productos en Minciencias. Los profesores de los grupos de investigación se encuentran registrados en la plataforma de Minciencias: 4 Investigador Junior y un Investigador Asociado.
- Con respecto a la extensión y proyección social las actividades de base comunitarias que se encuentran focalizadas en las prácticas de Salud Familiar tienen relevancia. De igual manera la participación en la Confederación Intersectorial de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica, Italia y

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena)»

Caribe, trabajando juntos con el programa "Entre pares", que se desarrolla en instituciones educativas de la ciudad y el programa de Medicina - Maltaser International con financiación internacional orientado a la atención global de la pandemia en población vulnerable de los departamentos de la Guajira y Magdalena.

- *La formalización de los Convenios interinstitucionales establecidos para los procesos de Docencia Servicio con instituciones reconocidas y habilitadas a nivel regional y nacional.*
- *Los programas y servicios de Bienestar Universitario que se ofrecen a la comunidad educativa, escenarios deportivos, servicios de interpretación para sordos y ciegos, programa de psicología, programa ROBLES; con una concepción humanizante e incluyente.*
- *Para el año 2019-1, el Programa de Medicina cuenta con 31 cohortes de profesionales y un total 1.047 de graduados.*
- *Cuenta con la infraestructura tanto en áreas institucionales como en convenio para las prácticas de Docencia Servicio, el personal académico y administrativo suficiente y los recursos financieros que le permiten garantizar el desarrollo de su gestión y el mejoramiento permanente de todos sus procesos.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MEDICINA de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, con lugar de desarrollo en Santa Marta debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Mantener la constante revisión del PEP para su fortalecimiento con respecto a los retos que implica la actualización permanente y su pertinencia. Al respecto los Pares recomiendan fortalecer los procesos de investigación, segunda lengua, epidemiología, salud pública e incluir las medicinas tradicionales y toda la capacidad de abordaje de las minorías étnicas.*
- *De manera prioritaria fortalecer las estrategias y acciones para mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro.*
- *Continuar la implementación de estrategias y acciones para fortalecer la visibilidad nacional e internacional del Programa a través de publicaciones indexadas y la consolidación de redes de conocimiento e investigación. Asimismo, aumentar los espacios de movilidad estudiantil y docente.*
- *De manera prioritaria, fortalecer la planta docente con el fin de potenciar el desarrollo formativo e investigativo y la formación del profesorado en las primeras y segundas especialidades médicas.*
- *Implementar acciones para atender la oportunidad de mejora planteada por los Pares en el informe de evaluación externa con respecto a: La necesidad sentida por los egresados en el sentido de dotar espacios de bienestar en los sitios de práctica.*
- *Fortalecer las acciones de seguimiento de los egresados en cuanto a su formación académica y desarrollo laboral e impacto a nivel nacional e internacional.*
- *De manera prioritaria, motivar y apoyar el trabajo conjunto con las Instituciones de los Convenios Docencia Servicio con el fin de que estos se acrediten y en especial los campos de practica asistencial*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena)»

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Medicina de la citada Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otorgar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa: ✓

Institución:	Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA
Nombre del programa:	Medicina
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Santa Marta (Magdalena)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programá de Medicina de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena)»

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Aprobaron:

 José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior

 Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

 Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó:

Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó:

Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 10059 (Código de Proceso:6053)